

SPAINSIF- FORO ESPAÑOL DE INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN GENERAL

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN

Art. 3º.- Opiniones de la Asociación

Todas las opiniones que se emitan externamente desde el SPAINSIF- FORO ESPAÑOL DE INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE se realizarán siempre a partir del consenso de los miembros de la Junta Directiva.

Las opiniones de los Asociados en materia de ISR, emitidas a título individual, aunque sean vertidas públicamente, no constituyen opinión de la Asociación.

Por tanto, la Asociación no se hace responsable de las opiniones que cualquiera de sus Asociados individualmente pueda expresar ni las comparte necesariamente por el hecho de que éstos formen parte de la Asociación.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Art. 22º.- Facultades de la Asamblea General

1. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros del ejercicio correspondiente.
- d) Elegir a los censores de cuentas.

- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- g) Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
- h) Aprobar la disolución de la asociación.
- i) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- j) Aprobar la solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Aprobar la constitución de Federaciones y la integración en ellas
- l) Cualquiera otra facultad que no sea atribuida a otro órgano social.
- m) Aprobar a propuesta de la Junta los logotipos y símbolos de la Asociación, así como su reglamento de uso.
- n) Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva para la admisión y expulsión de socios.

2. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) La modificación de estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.

Art.23º.- La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación y administración de la Asociación y es el competente para diseñar su orientación general y velar por el cumplimiento de sus fines.

Art. 26º.- Convocatoria

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, previa convocatoria, al menos tres veces al año, debiendo mediar al menos quince días entre ésta y su celebración, y, en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente y a iniciativa o por petición de un mínimo de 5 miembros.

Art. 28º.- Funciones y facultades

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Promover, y controlar todas las actividades de la Asociación.

- b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General.
- d) Informar a la Asamblea General sobre las directrices generales de actuación de la Asociación.
- e) Formular y someter a la Asamblea General, una vez al año, para su conocimiento y aprobación, las Cuentas Anuales de la Asociación.
- f) Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales de la Asociación.
- g) Proponer para su aprobación por la Asamblea General el programa anual de actividades.
- h) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- i) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- j) Someter a la Asamblea General el nombramiento, renovación o revocación de sus miembros elegibles.
- k) Resolver sobre la admisión de nuevos Asociados.
- l) Resolver sobre la expulsión de Asociados.
- m) Aprobar un Reglamento de Régimen Interior.
- n) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- o) Conferir poderes y revocarlos.
- p) Proponer a la Asamblea General los logotipos y símbolos distintivos básicos de la Asociación y reglamentando su uso por sus miembros, así como por los usuarios de sus servicios.
- q) Elaborar el Plan Estratégico trianual
- r) Crear, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior, las comisiones de trabajo que considere necesarias para el desarrollo de las iniciativas o proyectos que se consideren de interés para la Asociación y desarrollar las reglas relativas al funcionamiento para el conjunto de las Comisiones que establezca o para cada una de las que se constituyan.
- s) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a la Asamblea General.

Para la gestión cotidiana de los aspectos que requieran tomar decisiones que no sean competencia ni de la Asamblea General ni de la Junta Directiva, se constituye un Comisión Ejecutiva formada por:

- Presidente.
- Secretario
- Tesorero.
- Vicepresidente para Entidades Financieras
- Vicepresidente para Entidades Gestoras
- Vicepresidente para Proveedores de servicios ISR
- Vicepresidente para Organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a la ISR
- Vicepresidente para Sindicatos

La Comisión Ejecutiva tendrá las competencias que le hayan sido delegadas expresamente por la Junta Directiva e igualmente podrá resolver los asuntos de urgencia que exijan soluciones inmediatas, así como los asuntos de trámite.

La política y las actividades de representación institucional serán objeto de acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

De todas las gestiones realizadas por la Comisión Ejecutiva se dará cuenta a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre siendo todo ello recogido en el acta correspondiente.

[LINK AL DOCUMENTO COMPLETO](#)

REFERENCIA RECOGIDA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SPAINSIF (literal)
--

COMISIÓN EJECUTIVA

1. PROPÓSITO Y PREMISAS

Regular las reuniones de esta Comisión, sus funciones, entre otras, las que le delegue la Junta Directiva y proponer su funcionamiento.

2. PROPUESTA REUNIONES: La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes y/o siempre que así lo decidan cuatro de sus miembros.

Las convocatorias de esta Comisión se realizarán por escrito, o por cualquier otro medio que garantice su seguridad en la recepción, con inclusión de medios telemáticos, expresando el

lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, poniéndose a disposición, en su caso, la documentación relativa a los acuerdos a adoptar con la misma antelación.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión, habrán de mediar **al menos 7 días hábiles**.

QUÓRUM: Para la reunión y deliberación válida, la Comisión debe reunir al menos un 2/3 de sus miembros.

VOTACIÓN: Las decisiones se tomarán por **unanimidad** de los miembros de la Comisión Ejecutiva presentes y representados, Dicha representación alcanzará únicamente a los asuntos del orden del día, no pudiéndose decidir sobre otros asuntos distintos a aquellos que fue convocada.

Los resultados de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, así como las decisiones pendientes de resolución, se trasladarán a la Junta Directiva para su aprobación, siendo todo ello recogido en el acta correspondiente.

➤ **FUNCIONES:**

▪ **Propias**

- Resolver los asuntos de urgencia que exijan soluciones inmediatas y no exista convocatoria de Junta Directiva, así como los asuntos de trámite. (art. 34 de los Estatutos)
- La política y las actividades de representación institucional serán objeto de acuerdo de la Comisión Ejecutiva. (art. 34 Estatutos)
- Cuando fuera requerida para la intervención en medios de comunicación o en otros foros, la Comisión ejecutiva determinará qué miembros representarán institucionalmente a la Asociación¹.
- El Presidente podrá lleva a cabo estas funciones institucionales sin comunicación previa, *siempre que el contenido de su actuación trate de temas consensuados previamente por la Comisión* o haya sido acordada por el resto de miembros de la Comisión en un caso de análoga naturaleza (entrevistas o reuniones periódicas).
- En especial, la Comisión Ejecutiva determinará la representación de la asociación ante los organismos públicos y precisará las autorizaciones otorgadas a los miembros de la asociación de intervenir en su nombre en manifestaciones exteriores.

¹ En adelante se utilizará Asociación o Foro indistintamente para referirse al Foro Español de ISR (SpainSIF).

▪ **Delegadas por la Junta Directiva**

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos (art 28.b de los Estatutos Sociales es una función de la Junta).
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación (art 28.n de los Estatutos Sociales es una función de la Junta).
- Resolver sobre la admisión de socios (art 28.k de los Estatutos Sociales es una función de la Junta).
- Resolver sobre la expulsión de asociados (art 28.k de los Estatutos Sociales es una función de la Junta).

▪ **Otras**

- Ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
- Preparación las convocatorias y los órdenes del día de las reuniones de la Junta Directiva.
- Decidir sobre las posiciones adoptadas y el contenido de las comunicaciones de las Comisiones Permanentes (Admisiones y Estudios) y Grupos-Proyecto, salvo si decide remitirlo a la Junta Directiva.
- Dentro del presupuesto aprobado por la Asamblea General, la realización de las inversiones y las transacciones relativas a los gastos ordinarios de la asociación y poner en marcha los gastos necesarios para su buen funcionamiento.
- Realizar, dentro de los presupuestos específicos aprobados por la Junta Directiva, las operaciones que no implican gastos ordinarios de la asociación.
- Hacer seguimiento de las labores de la Gerencia/Dirección y su proceso de selección y propuesta de contratación a la Junta Directiva.

[LINK AL DOCUMENTO COMPLETO](#)